

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **3524** DE 2012

*"Por la cual se recupera y asigna un indicativo de red para servicio móvil (MNC), a la red de telefonía móvil de la empresa UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P."*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL  
CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN  
DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5° y 6° del Decreto 25 de 2002, la Resolución 622 de 2003 y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) deberá administrar los Planes Técnicos Básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que de acuerdo con los artículos 7° y 8° del Decreto 25 de 2002, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al estado, el cual podrá asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que el artículo 12 del Decreto 25 de 2002 establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) definirá la regulación referente a las Recomendaciones UIT-T E.212 y X.121, de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como los códigos definidos en el Foro Internacional en tecnología de estándares ANSI-41 (International Forum on ANSI-41 Standards Technology -IFAST) para la itinerancia "roaming" internacional y otros planes y/o recursos numéricos existentes o que se establezcan en el futuro. De igual forma estará a cargo de la administración de los recursos de numeración de usuarios, redes y servicios, así como de la coordinación con los

organismos internacionales correspondientes, a través el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), en lo relacionado con estos recursos.

Que el artículo 13 del Decreto 25 de 2002, dispone que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) es la entidad encargada de asignar y administrar los códigos de puntos de señalización.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que la Recomendación UIT-T E.212 establece el Plan de identificación internacional para terminales y usuarios de servicios móviles" a través de la Identidad internacional de abonado del servicio móvil (IMSI). El IMSI es definido como una cadena de cifras decimales, hasta un máximo de 15 cifras, que identifica internacionalmente un sólo terminal o abonado del servicio móvil, conformada por tres campos: MCC (Indicativo de país para el servicio móvil, MNC (Indicativo de red para el servicio móvil) y MSIN (Número de identificación de abonado del servicio móvil).

Que la UIT-T a través del complemento de la Recomendación UIT-T E.212, administra los Indicativos de país para el servicio móvil (MCC). En desarrollo de esta actividad, ha asignado el indicativo "732" a la República de Colombia, por lo que, cualquier MNC asignado en Colombia tendrá como primer campo del IMSI el MCC 732.

Que dicha recomendación establece, de igual forma, la responsabilidad del administrador designado en cada país, en este caso la CRC, de administrar los Indicativos de red para el servicio móvil (MNC).

Que existen diferentes esquemas utilizados internacionalmente para la asignación de los códigos MNC, y la CRC considera que la asignación de códigos de tres cifras es el esquema más adecuado para Colombia.

Que mediante Resolución 3479 de 2011, la CRC asignó el Indicativo de red para el servicio móvil MNC 104 a la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

Que la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante comunicación con número de radicación 201280128 del 18 de enero de 2012, solicitó a la CRC la modificación del indicativo asignado de red para el servicio móvil (MNC), ya que el mismo comparte las dos primeras cifras con otro código asignado a un proveedor de redes y servicios móviles, y se presentarían dificultades en la prestación del servicio de roaming internacional en los países donde se maneja el esquema de códigos MNC de 2 dígitos.

Que de acuerdo con lo anterior, la CRC verificó que la solicitud presentada por la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. se adecua a los lineamientos establecidos, por lo que procede la recuperación y asignación de los códigos.

En virtud de lo anterior,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Recuperar el siguiente Indicativo de red para el servicio móvil (MNC) a la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. para la prestación del servicio móvil en el territorio nacional, así:

INDICATIVO DE COLOMBIA PARA EL SERVICIO MÓVIL (MCC): 732

Indicativo de red para el servicio móvil MNC: 104

**ARTÍCULO 2.** Asignar el siguiente Indicativo de red para el servicio móvil (MNC) a la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. para la prestación del servicio móvil en el territorio nacional, así:

INDICATIVO DE COLOMBIA PARA EL SERVICIO MÓVIL (MCC): 732

Indicativo de red para el servicio móvil MNC: 142

**ARTÍCULO 3.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

**30 ENE 2012**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO OSPINA NOGUERA**

Coordinador Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad 201280128

JEP

